

100 años de permiso

UN REAL DECRETO DE LA REINA MARÍA CRISTINA IMPUSO LA OBLIGACIÓN DE OBTENER UN DOCUMENTO PARA CONDUCIR



JUAN M. MENÉNDEZ

El 20 de septiembre de 1900, la Gaceta de Madrid publicó un Real Decreto que exigía a automóviles y automovilistas una serie de documentos para circular por las carreteras de España. Nació así el permiso de conducir, del que ahora que se cumplen cien años.

Antes de finalizar el siglo XIX, llegan a España los primeros automóviles. Al principio, causaban expectación y eran noticia en los periódicos. El libro “100 Años del Automóvil en las Baleares” cuenta que, el 8 de abril de 1897, el diario ‘Última Hora’ contaba la llegada a Palma de un “carruaje automóvil”, un Clément-Bayard, para Juan Vicente Ribas.

La llegada de vehículos a España continuó en aumento. Por ello, el 17 de septiembre de 1900, un reglamento, aprobado por Real Decreto –firmado por la reina regente María Cristina– y publicado en la Gaceta de Madrid –luego BOE– el 20 de septiembre, obligaba a matricularlos y a obtener permisos de conducción.

Su artículo 5 se refería al permiso de conducir. “Nadie podrá conducir un automóvil por las carreteras si no posee un permiso expedido por el Gobernador de la provincia en que tenga su domicilio. Con tal objeto, dicha Autoridad comisionará a la persona o personas facultativas que estime oportunas, a fin de que examinen los antecedentes o documentos relativos a la aptitud del interesado, haciéndole las preguntas y sometiéndole a las pruebas que consideren oportunas”.

Obtener el permiso de circulación, ya regulado anteriormente, era algo más complicado –aunque en muchos casos matriculación, examen de con-



SIN PERMISO. En los permisos de 1909, ya se incluía la advertencia de que se retiraría el permiso a quien infringiera dos veces el Reglamento.

ducir y solicitud del permiso de circulación eran simultáneas—. El artículo 6 explicaba que “el dueño de un automóvil aislado y de servicio particular que desee ponerlo en circulación por las carreteras, dará conocimiento de su propósito al Gobernador de la provincia en que resida, expresando su nombre y domicilio, y acompañando copia del acta de reconocimiento y habilitación del vehículo”. En caso positivo y tras consultar al Ingeniero Jefe de Caminos, “entregará al interesado un documento mediante el cual quedará de hecho autorizada la circulación del vehículo

por todas las carreteras de España”.

Previamente, el coche debía obtener el acta de reconocimiento. Ésta corría a cargo de “un ingeniero mecánico” o, en su defecto, “un ingeniero de caminos” que podían disponer que “se sometan los automóviles a los ensayos y pruebas que considere precisas con objeto de cerciorarse de que reúnen las condiciones expresadas en el art. 3”. En definitiva, una especie de tarjeta de características o certificado de homologación, por traducirlo a términos actuales.

Este certificado valía –según la Real Orden de 9 de agosto de 1901,

Curiosidades de antaño

VELOCIDAD. En terreno llano y despoblado, 28 km/h, como máximo. En travesías, 12 km/h.

AUTORIDAD. Ingenieros, ayudantes, sobrestantes, capataces y camineros del servicio de carreteras, podían exigir la documentación. En 1901 se destina a la Guardia Civil al control del tráfico, pudiendo exigir “la presentación del

permiso y del documento que acredite la habilitación del vehículo para conducir”, y a vigilar la velocidad.

RETIRADA DEL PERMISO. “El conductor que en el transcurso de un año infringiere dos veces las prescripciones reglamentarias (...) podrá ser privado de su permiso para conducir automóviles” (art. 20).

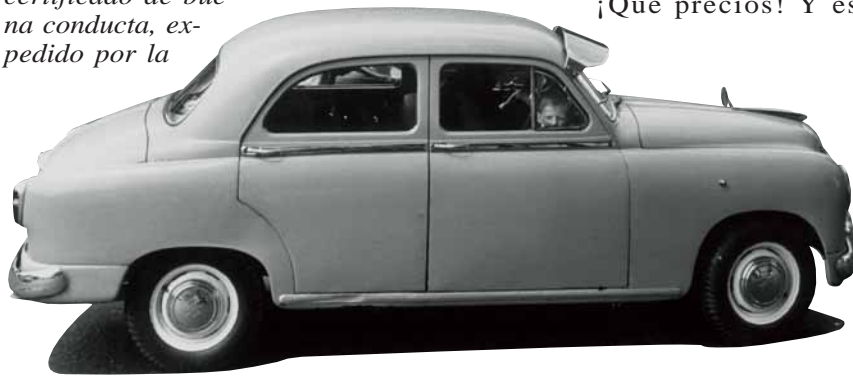


EL PRIMERO. Este triciclo es el Bonet, el primer vehículo a motor fabricado en España.

aclaratoria del Reglamento—, como tarifa única nacional, 30 pesetas (unas 12.500 actuales) y 20 si el ensayo era de un vehículo retirado de la circulación. El permiso de conducir costaba 15 pesetas y “se extenderá en papel sellado de 2 pesetas”.

Las mujeres, con autorización

El 1 de junio de 1097, la Dirección General de Obras Públicas aprobó los dos modelos de certificados de aptitud y reconocimiento de automóviles que fueron, durante años, el permiso de conducir y de circulación. En 1918, un Real Decreto de 23 de julio reglamentó que el permiso de conducir “se solicitará de aquél (el Gobernador Civil de la provincia del domicilio) en instancia acompañada de lo siguiente: dos fotografías del interesado, del tamaño 0’045 por 0’045; certificado de buena conducta, expedido por la



MULTAS. El Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, señalaba la cuantía de las sanciones, que podía aumentar el Gobernador Civil. Por ejemplo, 5 pesetas, más el coste de la reparación, por arrancar un poste kilométrico; ó 2 pesetas para el conductor de carro que, en las curvas, no bajase del vehículo para guiarlo.

EL EXAMEN. El permiso lo otorgaba el gobernador de la provincia, tras un

Las mujeres, para obtener el permiso de conducir, necesitaban autorización paterna o del marido

Alcaldía para los españoles y por el Consulado correspondiente para los extranjeros; certificado médico demostrativo de que no padece enfermedad de la vista u oído que le impida apreciar las señales, ni otras dolencias que le incapaciten para la conducción del vehículo”. Al tiempo, limitó de 18 a 77 años la edad del solicitante, aunque “menores de edad o hembras, deberán presentar la autorización paterna o marital”. Además, exigía saber leer, escribir y conducir el vehículo, conocer los artículos del Reglamento que les concierne y las disposiciones vigentes sobre tránsito por vías públicas. Igualmente, también reguló la creación de los Registros Generales de Conductores y Vehículos “en la Dirección General de Obras Públicas”.

Los precios ya habían subido: el primer reconocimiento del vehículo costaba 15, 20 y 30 pesetas según fuera de 1ª, 2ª ó 3ª categoría respectivamente; el duplicado por extravío del permiso, 3, 4 y 5 pesetas, según la categoría; y el examen de conductores, 10, 12 y 17 pesetas para la 1ª, 2ª y 3ª categoría, respectivamente. ¡Qué precios! Y es que

Certamen sobre el permiso de conducción

Al cumplirse, el pasado 17 de septiembre, cien años de la existencia del permiso de conducir en España, la Dirección General de Tráfico (DGT) ha convocado el certamen “100 años del permiso de conducción en España”.

■ **Participantes.** Cualquier persona, de forma individual (se exceptúa a quienes presten o hayan prestado servicios en el organismo o en la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil).

■ **Trabajos.** Uno, inédito y original por participante, sobre el permiso de conducción, en las modalidades: histórica, jurídico-administrativa, derecho comparado, sobre aptitudes físico-psicológicas, formativa y libre. Se presentarán por duplicado en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado (con traducción al castellano), con una extensión entre 100 y 150 páginas).

■ **Plazos y presentación.** Antes del 2 de abril de 2001, con lema o seudónimo –en sobre aparte los datos del autor–, en Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico o en la DGT (Área de Formación y Comportamiento de Conductores –Certamen “100 años del permiso de conducción–, c/ Josefa Valcárcel, 28-3ª planta. 28071 Madrid).

■ **Premios.** El mejor trabajo de cada modalidad será premiado con 1.000.000 de pesetas; el más excepcional, recibirá un premio adicional de 500.000 pesetas. En su defecto, se establecerán 2 accesits de 250.000 pesetas.

■ **Más información.** En las Jefaturas Provinciales de Tráfico y en la página web de la DGT (www.dgt.es).

examen realizado por quien él designe. En Baleares, por ejemplo, comenzó siendo el Ingeniero de los Ferrocarriles de Mallorca.

MARCHA ATRÁS. Era obligatoria sólo si el coche pesaba, sin carga, más de 250 kilos.

BOCINA O CAMPANA. De día, la presencia del automóvil se señalizaba mediante una bocina o campana. De

noche, “con dos faroles encendidos, uno blanco y otro verde en el frente anterior, y uno rojo en el posterior”.

DENEGACIÓN DE AUXILIO. El Real Decreto de 23 de julio de 1918 contemplaba la “caducidad” del permiso de conducir para “el conductor que habiendo cometido un atropello de personas no detuviere el vehículo lo antes posible, ni preste auxilio a la víctima”.